



NIT: 891.855.13C



No. 202510130035191

Fecha Radicado: 01-SEP-2025 03:0

Destino: HENRY RODRIGUEZ SALCEDO Y OTROS

Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA

Anexos: 0. Folios: 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

No.	2158	Fecha:	25 de agosto de 2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HENRY RODRIGUEZ SALCEDO, ANA VICTORIA TAMI GUTIERREZ
NIT o CC:	9533503, 46370914
Predio Numero:	01020000004000570000000000 (010200400057000)
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 1A 3 11
DIRECCION DE COBRO	C 1A 3 11 / CL 1 A # 2 – 93 (VUR)
MATRICULA INMOBILIARIA	095- 61539

**FUNDAMENTO LEGAL:** La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

#### CONSIDERANDO:

Que Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el acuerdo 024 de 2024 y el decreto 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que se hace el llamado al (los) señor(es) HENRY RODRIGUEZ SALCEDO, ANA VICTORIA TAMI GUTIERREZ identificado(a) con la(s) cédula(s) de Ciudadanía 9533503, 46370914, para que de conformidad con la ley paguen las acreencias en calidad de responsables del impuesto predial y otros que mediante la presente resolución se liquida en calidad de propietarios y/o poseedores del inmueble – distinguido con el código catastral No. 01020000004000570000000000 (010200400057000) según el sistema de información predial del municipio, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), registra la siguiente dirección C 1A 3 11, de este municipio.

Que el predio identificado con código catastral 01020000004000570000000000 (010200400057000), adeuda al Fisco Municipal por concepto de impuesto predial unificado, las vigencias 2018 a 2025; se le practicaron liquidaciones Oficiales del impuesto predial según resolución 390 de 2021 para las vigencias 2018 a 2021; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias 2022 a 2025.

- Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos - deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados e indeterminados o poseedores del bien inmueble son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales 2022 a 2025, del predio identificado con el código Catastral No. 01020000004000570000000000 (010200400057000) de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro que registra la siguiente dirección **C 1A 3 11**, del municipio de Sogamoso.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
01020000004000570000000000	9.533.503	201760276	0	83	113						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 1A 3 11							
HENRY RODRIGUEZ SALCEDO		2022 a 2025	Avaluó	\$ 66,992.000							
Código Postal		Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado						
Matrícula Inmobiliaria	095-61539	03/12/2021	2017	30/05/2017	\$ 1,838.211						
Año	Sel. Tar.	Avaluo	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	Aporte	Seb. Bombero	Alumbrado	Salida/Dev.	Otros	Total
2022	0.006	59,663.000	357,978	370,968	0	0	7,160	0	0	7,160	736,105
2023	0.006	62,234.000	373,404	235,267	0	0	7,468	0	0	7,468	616,139
2024	0.006	65,041.000	390,246	109,133	0	0	7,805	0	0	7,805	507,184
2025	0.0065	68,992.000	435,448	13,518	0	0	8,709	0	0	8,709	457,675
TOTALES		1,557,078	729,186	0	0	31,142	0	0	0	31,142	2,317,404

\*Los intereses se liquidarán y se pagarán en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan, son para el conocimiento del contribuyente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de **cobro coactivo**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería – proceso cobro coactivo.

	<b>servientrega</b> Mundo de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El Interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía		
No. 2 2 3 4 7 6 2 6 2 3		
Type	# Folios	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—
Los anexos no son cotejables con este documento presentense en		

MINELA ESTUPINAN AMAYA  
Área de Impuestos

Proyectó: Dary P.- Profesional Universitario  
Revisó: Minela E. Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en





Servientrega S.A.NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11 Atención al usuario:  
[www.servientrega.com](http://www.servientrega.com). PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER133970 / SER90175  
CARRERA 11 N 15-13

וְכִי מֵנֶם

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3106729531 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210  
Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA  
País: COLOMBIA email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

RECIBIDA CONFORMIDAD EN NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y FIRMA

GUUA No. 223476282



**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

#### **Observaciones en la entrega:**

### Grado de Consanguinidad

Fecha: 2 / 9 / 2025 10 : 39

Fecha Prog. Entrega: 2 / 9 / 2025



GUIA No. 2234762623

DESTINATARIO	<b>SOX 73 SD2</b>	<b>AVISOS JUDICIALES</b>		<b>PZ:</b> 1	
		CIUDAD:	<b>SOGAMOSO</b>		
		BOYACA	F.P.	CREDITO	
		NORMAL	M.T.	TERRESTRE	
CL 1 A 2 93 VUR					
Nombre: HENRY RODRIGUEZ SALCEDO Y OTROS					
Teléfono: 3106729531 / 3106729531 D.I./NIT: 9533503					
País: COLOMBIA Cód. Postal: 152210531					
email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO					

Digitized by srujanika@gmail.com

GESTION JUDICIALE

DG-4-CL-ADM-F-88 V4

Constancia de Devolución de  
COMUNICADO JUDICIAL

NIT 860512330-3

0079372

## Información Envío

No. de Guía Envío	2234762623	Fecha de Envío	2	9	2025
-------------------	------------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13	Teléfono	3106729531

Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	HENRY RODRIGUEZ SALCEDO Y OTROS		
	Dirección	CL 1 A 2 93 VUR	Teléfono	3106729531

## Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

## DIRECCION ERRADA

Observaciones	DIRECCION NO EXISTE				
---------------	---------------------	--	--	--	--

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		16	9	2025

## Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) Intento(s) de entrega de:  
COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de qué trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

## Información de seguimiento interno

Nombre Líder: LEIDY RODRIGUEZ	Nombre quien elabora la constancia MARISOL ARIAS CHAVEZ	Fecha y Hora Elaboración Constancia					 2233366153
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.09.16 09:22:32 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	16 9 2025 9 22	Número de Guía Logística de Reversa					Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.